Sobre la pecha de Ju.º antonio

Por los dichos señores regidores esto como el dicho Ju.º Antonio de negro no es dividido por natural del reyno ni goza como vecino de esta ciudad en todos los derechos de las rentas de sus alcaçaras para como es granjero y si alguna heredad tiene las tomo y saco porque le conoçio en pago de çierta deuda que le devian y conta sin voluntad por ende que le pareçia que no devia pagar ni contribuyr en la dicha derrama como vezino pues no goza de las preminençias de vezino al dicho señor corregidor dixo que se queria mas informar de su negoçio y que para el martes diria su parecer

Sobre la entrada que hazen los de aragon en la canada del alhenir

Fue el dicho ayuntamiento el dicho doctor Antonio Mis de Mesa regidor y procurador syndico de la dicha ciudad rectifico y hizo saber al dicho señor corregidor como los vecinos del reyno de aragon se dan entrado a senbrar y dan senbrado muchos panes en los terminos de esta ciudad a la parte de la canada de alhena en los terminos que esta ciudad posee y a poseydo por sentençia y declaraçion y pidiole conformandose con las cartas de sus alcaçaras y capitulos que juro lo mande remediar y sigar y amparar y defienda al dicho señor corregidor dixo que era presto de lo ver y sus [illegible] de [illegible]

Concejo

Martes veynte y un dias del dicho mes de junio del dicho año de mill e quatroçientos e noventa e seys años fueron ayuntados a concejo en la camara de la